



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 08 DP-2013
(Actuación 208/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Hernandez Rosa Victoria, (DNI: 30.874.867) ante esta Defensoría el día 27 de Noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la no terminación de su casa, lo cual correspondería a la Administración Pública Municipal.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos por omisión de la Administración Pública Municipal, al no terminarle de construir las dos(2) habitaciones, según explica en su nota a esta Defensoría.

Que debe investigarse a fin de determinar fehacientemente si la obligación de construir la vivienda se encuentra en cabeza del Municipio.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Hernandez Rosa Victoria (DNI:30.874.867), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Noviembre de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada y a las áreas correspondientes.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

22 ENO 2013
D. CARLOS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche